

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. CC-2025-0092/DE CANCELACIÓN DEL  
PROCESO REF. INAIFI-CCC-LPN-2024-0026 PARA EL “SUMINISTRO DE  
MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS  
OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIFI, SEDE  
CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIFI”**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:30 a.m., a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Atención Integral de la Primera Infancia (INAIFI), en el Salón 911, situado en la primera recepción primer piso del edificio 1, de la Sede Central ubicado en la avenida Bolívar Núm. 61, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por el **LICDO. JOSÉ MANUEL VIDAL TEJEDA**, Encargado del Departamento de Relaciones Interinstitucionales y en representación de la **LICDA. JOSEFA AQUILINA CASTILLO RODRÍGUEZ**, Directora Ejecutiva, presidente del Comité; **LICDO. CESARIO RIGOBERTO SANTANA CRUZ**, Director Administrativo-Financiero, miembro; **LICDA. JULIANA PEREZ**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro suplente; **LIC. JUAN CARLOS MADE ZABALA**, encargado de la Oficina Acceso a la Información (OAI), miembro; **LICDO. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BURET**, Director Jurídico, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

A la hora y fecha convenida, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

**AGENDA**

**ÚNICO:** Conocer y ponderar sobre la Cancelación del proceso de Licitación Pública, **REF. INAIFI-CCC-LPN-2024-0026 PARA EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIFI”**, en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas al mismo.

**CONDIDERANDO:** Que, el alcance y contenido de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y

Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) (en lo adelante Ley Núm. 340-06) y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que tienen como objetivo regir las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres, que realicen los entes y órganos de la Administración Pública (en lo adelante Reglamento Núm. 416-23), así como las circulares, manuales y guías dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas dentro del ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que, el proceso de Licitación Pública, **REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026 PARA EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIPI”**, fue previamente planificado y publicado dentro del período acordado para el trimestre, conforme a los parámetros establecidos, asimismo la institución contaba con la Certificación de Apropiación Presupuestaria exigida

**CONSIDERANDO:** Que, el día veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se hizo un llamado a participar en la Licitación Pública Nacional INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Portal de Transparencia del INAIPI y en dos periódicos de circulación nacional, para el **“SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIPI”**.

**CONSIDERANDO:** Que el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas (sobres A y B) de los Oferentes participante en el proceso, y posterior apertura de las Ofertas Técnicas (sobres A), en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Comité de Veeduría y del Notario Público actuante.

**CONSIDERANDO:** Que, es preciso señalar que, durante el proceso, en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), el Poder Ejecutivo derogó el Decreto Núm. 455-2024, mediante el cual designa una nueva máxima autoridad en esta entidad contratante, produciéndose en el INAIPI, cambios a

nivel directivo y departamental, que reconfiguraron la representación de la composición del comité de compras y de la propia unidad operativa que interesa.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la Enmienda #1 sobre Rectificación de Cronograma de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a la apertura de las Propuestas Económicas (sobres B) de los Oferentes participantes en el proceso, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Comité de Veeduría y del Notario Público actuante.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI notificó la lista de habilitado para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) del proceso de Licitación Pública, **REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026 PARA EL “SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIPI”**, del cual, salieron habilitados **INVERSIONES QTEK, SRL; FULL STOCK RD, EIRL; MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ, SRL; LA NOVIA DE VILLA, SA; QS SUPLOFFICE, SRL; SERD-NET, SRL; MEGAMAX DOMINICANA, SRL; REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL, INVERSIONES KORALIA, SRL; GRUPO LIVAO, SRL, MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL. ALMAXTEL, SERD-NET, SRL INVERSIONES PARRA DEL CARIBE, SRL, CS CARIBBEAN SERVICES, SRL, RIVECO DOMINICANA, SRL, DISTRIBUIDORA ESCOLAR, SA EMPRESAS INTEGRADAS, SAS, GRUPO LIVAO, SRL. COMERCIAL CORAGE, SRL, TINGLEY BUSINESS, SRL, QUÍMICOS MÚLTIPLES LESLIE, SRL, MEGAMAX DOMINICANA, SRL, MUEBLES ORNAR, S.A., SKETCHPROM, SRL., SISTEMAS & TECNOLOGÍA, SRL, ZADESA, SRL, CONSTNEG, S.R.L., ACTUALIDADES VD, SRL, TENEDORA GABOC, SRL y AMERICAPITAL, SRL.**

J.P.O  
CSC  
19

**CONSIDERANDO:** Que, se procedió a la apertura de las ofertas económicas en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), y conforme a los plazos establecidos en el pliego de condiciones, los peritos designados evaluaron las ofertas económicas, y presentaron un informe de evaluación y recomendación de los participantes que cumplieron con los criterios de la fase económica, por tal motivo, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INAIPI**, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta Administrativa aprobó el informe de los peritos y realizó las adjudicaciones a los participantes que cumplieron con

los requisitos del pliegos de condiciones, siguientes: **INVERSIONES QTEK, SRL; FULL STOCK RD, EIRL; MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ, SRL; LA NOVIA DE VILLA, SA; QS SUPLIOFFICE, SRL; SERD-NET, SRL; MEGAMAX DOMINICANA, SRL; REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL, INVERSIONES KORALIA, SRL; GRUPO LIVAO, SRL, MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL., MEGAMAX DOMINICANA, SRL**

**CONSIDERANDO:** Que, posterior a la adjudicación procedentemente descrita, mediante la comunicación No. DGCP44-2024-005103 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), informó al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIP), que: *"en el ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones para ejercer control de legalidad en procedimientos de compra llevados a cabo por los entes y órganos sujetos a la aplicación de la Ley, de forma oficiosa ha decidido iniciar una investigación del procedimiento licitación pública nacional de referencia"*, además solicitó al INAIPI que: *"en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de esta comunicación, produzca y envíe el informe justificativo de la legalidad de las actuaciones en cada etapa del procedimiento de contratación hasta el momento"*, por lo tanto, instruyó al INAIPI a que suspenda la ejecución de las actuaciones propias subsiguientes del procedimiento de contratación que interesa, hasta tanto se presenten los resultados finales de la investigación y por igual, a que el INAIPI presentara escrito defensa sobre las observaciones que se le realizaran al referido procedimiento de adquisición estatal.

**CONSIDERANDO:** Que, en respuesta a la comunicación a la solicitud de la DGCP y en cumplimiento al plazo indicado, mediante instancia de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), elevada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) el Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI, presentó escrito de defensa en cumplimiento a la solicitud de la DGCP y a las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 340-06, su Reglamento de Aplicación y las normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI, acogió las instrucciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, por tal motivo, mediante Acto Administrativo No. CCC-2024-0069 de fecha doce (12) de noviembre de año dos mil veinticuatro (2024), suspendió el

proceso de Licitación Pública Nacional, Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, hasta tanto se pronuncie la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) sobre las investigaciones correspondientes a la legalidad de la ejecución de éste.

**CONSIDERANDO:** Que, de manera posterior a la presentación de escrito de defensa, en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la comunicación DGCP44-2024-005596 le fue notificado al **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INAIPI** el Informe preliminar respecto a los resultados investigación de oficio sobre irregularidades del procedimiento de Licitación Pública, **REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026.**

**CONSIDERANDO:** Que, luego de la notificación del informe preliminar emitido por DGCP, no se ha producido ninguna otra acción desde el órgano regulador en relación al proceso REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, sin embargo, en el interin de los seis (6) meses transcurridos a la fecha de hoy, la mayoría de los oferentes ganadores han manifestado su desinterés por la adjudicación en su favor, toda vez que las condiciones del mercado, plan de negocios, oportunidades comerciales y logística, han variado, dando al traste que el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado Dominicano sería perjudicial para ellos en términos económicos.

**CONSIDERANDO:** Que, luego de evaluado los resultados del informe preliminar de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), notificado al Comité de Compras y Contrataciones del **INAIPI mediante** comunicación DGCP44-2024-005596, hemos determinados, que tal y como lo expresa DGCP, hubo debilidades en la ejecución del procedimiento **REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026.**

**CONSIDERANDO:** Que, en este punto, es imperante traer a colación, que los mobiliarios y electrodomésticos que se pretendía adquirir están siendo necesitados de manera urgente por el INAIPI, pues la falta de estos afecta directamente en el servicio de atención integral a la primera infancia por necesidades que existen en los centros CAIPI y CAFI dentro de nuestras redes de servicios, sin dejar de mencionar las aperturas de nuevos centros suspendidas hasta tanto se adquieran los bienes en cuestión

**CONSIDERANDO:** Que, observadas las situaciones y condiciones descritas, dígase, oportunidades de mejoras en la ejecución del proceso de compra que nos ocupa, desinterés manifiesto por parte de los adjudicatarios en formalizar la contratación, la necesidad urgente de adquisición de mobiliarios y

electrodomésticos por el INAIPI, entendemos, que el proceso **REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026** debe ser cancelado.

**CONSIDERANDO:** Que, ya luego de determinada la suerte que debería correr el proceso, no es menos cierto que la consumación de la cancelación pretendida debe respetar los imperativos legales que deben ser atendidos antes de tomar tal decisión, en el caso que ponderamos, resulta que ha intervenido una adjudicación (acto administrativo favorable) y su notificación, en principio sería contrario a la normativa que manda la materia simplemente cancelar, pues la cancelación debe ser producida antes de la adjudicación por los motivos que la propia ley señala o en su defecto agotar un proceso de lesividad.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el **GRUPO LIVAO, SRL**, informó al **INAIFI** mediante los canales oficiales del proceso, su renuncia (declinación) a la adjudicación de la INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, debido a la suspensión realizada a sugerida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**CONSIDERANDO:** Que, se agotaron acercamiento institucionales con todos y cada uno de los participantes adjudicados sobre la situación del proceso **REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**, donde manifestaron su interés en renunciar voluntariamente de las adjudicaciones de manera formal, por lo que en consecuencia, en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), los adjudicatarios: **INVERSIONES QTEK, SRL, LA NOVIA DE VILLA, S.A, REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL, INVERSIONES KORALIA, SRL, MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL, QS SUPLIOFFICE, SRL, SERD-NET, SRL, FULL STOCK RD, EIRL Y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ, SRL, MEGAMAX DOMINICANA, SRL**, de manera individual remitieron mediante comunicación escrita al **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INAIPI**, la renuncia a su respectivas adjudicaciones derivadas del proceso que nos ocupa.

*RP  
CSC*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, de forma individual, los adjudicatarios **INVERSIONES QTEK, SRL, LA NOVIA DE VILLA, S.A, REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL, INVERSIONES KORALIA, SRL, MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL, QS SUPLIOFFICE, SRL, SERD-NET, SRL, FULL STOCK RD, EIRL Y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ, SRL, MEGAMAX DOMINICANA, SRL**, suscribieron un acuerdo con el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INAIPI**, en el cual, renuncian de manera formal a

*LP  
V.P.D*

las adjudicaciones y a cualquier tipo de acciones judiciales o administrativas tendentes a impugnar la decisión de este comité de compras que verse sobre cancelación del proceso que interesa.

**CONSIDERANDO:** Que, si bien el acto de adjudicación constituye un acto administrativo favorable que produce efectos jurídicos individuales en beneficio del adjudicatario, el presente caso presenta una particularidad excepcional, en tanto que los adjudicatarios han manifestado de manera expresa, libre y voluntaria su renuncia formal a los efectos jurídicos de dicha adjudicación, despojando así al acto de su carácter vinculante y renunciando de manera íntegra al derecho subjetivo que en principio les asistía.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, al no existir oposición ni lesión a derechos particulares, y habiendo constancia formal de que los propios adjudicatarios consienten la desvinculación del procedimiento, se configura una situación que suplanta materialmente la necesidad de agotar el procedimiento formal de declaración de lesividad, lo cual habilita a este Comité de Compras y Contrataciones, conforme al principio de juridicidad y economía procedural, a disponer la cancelación del procedimiento sin afectar derechos adquiridos ni generar consecuencias adversas a terceros.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, se hace constar que, adicionalmente, en el desarrollo del procedimiento se han verificado algunas debilidades en su ejecución, lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, constituye causal suficiente para disponer su cancelación, en resguardo del interés público y de la integridad del proceso de contratación

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al Artículo 8 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm.416-23, de la Ley de Compras y Contrataciones Núm.340-06, se establece que: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio (...)"*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 24 de la referida Ley Núm. 340-06, sobre compras y contrataciones, establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 15, numeral 6 de la Ley 340-06, sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo: **6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Núm. 107-13 en su artículo 8 establece que: *“el Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por un Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo la Ley Núm. 107-13, establece en el párrafo II del artículo 9, que: *“La motivación se considera un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el artículo 3 de la ley”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley Núm. 107-13 establece: *“Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia, en los términos de la ley”*.

**CONSIDERANDO:** Que, por disposición del numeral 6 del artículo 8 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones tiene la facultad legal de *“Declarar mediante Acto Administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección”*, siendo la decisión que se pondera, de su entera competencia.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 137 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, establece que: *“Cancelación de procedimiento. Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 3. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo.”*

**CONSIDERANDO:** Que, artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 establece textualmente que: *“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes*

principios: 1. Principios de eficiencia, 2. Principio de igualdad y libre competencia, 3. Principio de Transparencia y publicidad, 4. Principio de Economía y Flexibilidad, 5. Principio de Equidad, 6. Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe, 7. Principio de reciprocidad, 8. Principio de Participación y 9. Principio de razonabilidad".

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) del año dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Ley Núm. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** Decreto Núm.416-23, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El Pliego Estándar de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026 PARA EL "SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIPI", 

**VISTA:** La Comunicación de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), remitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTAS:** Las comunicaciones de renuncias remitidas por **INVERSIONES QTEK, SRL, LA NOVIA DE VILLA, S.A, REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL, INVERSIONES KORALIA, SRL, MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL, QS SUPLIOFFICE, SRL, SERD-NET, SRL, FULL STOCK RD, EIRL Y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ, SRL.** 

**VISTO:** LOS ACUERDOS DE RENUNCIA DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, REF. INAIPI-CCC-2024-0026, suscrito por **INVERSIONES QTEK, SRL, LA NOVIA DE VILLA, S.A, REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL,** 

**INVERSIONES KORALIA, SRL, MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL, QS SUPLOOFFICE, SRL, SERD-NET, SRL, FULL STOCK RD, EIRL Y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZALEZ, SRL.**

**VISTO:** El Informe preliminar resultados investigación de oficio sobre irregularidades del procedimiento de Licitación Pública Núm. INAIPI, realizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Una vez debatidos ampliamente los temas, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, **por unanimidad de votos**, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acto Administrativo No. CC-2024-0069, de fecha de doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), de suspensión del proceso de **Licitación Pública Nacional, Núm. REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026** “**SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIPI**”.

**SEGUNDO: CANCELAR** el proceso de Licitación Pública, REF. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026 PARA EL “**SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIPI**”, por los motivos expuesto en la presente resolución.

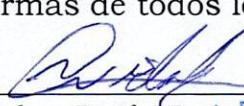
**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificar la cancelación del proceso a los interesados de esta, conforme al procedimiento y plazo establecido.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el acta de cancelación a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal Institucional.

**En caso de entender desfavorable la decisión o resultado contenido en el presente Acto Administrativo, podrá ser recurrido o atacado, de la siguiente forma y manera: A) En sede administrativa, mediante Recurso**

de Impugnación que deberá ser interpuesto ante la propia entidad contratante, dígase, el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI), en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación o publicación del acto administrativo que se presume desfavorable, conforme lo establece el artículo 215 del reglamento No. 416-23 de aplicación para la Ley Núm. 340-06; o mediante Recurso Jerárquico que deberá interponerse ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del acto íntegro que resuelve la impugnación, y establece la indicación de las vías y plazos para recurrirla o de la fecha en que la institución contratante debió dar respuesta conforme artículo 218 y su párrafo I, del reglamento No. 416-23 de aplicación para la Ley Núm. 340-06; B) En sede judicial, mediante recurso contencioso administrativo, que deberá ser interpuesto ante el Tribunal Superior Administrativo en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación o publicación del acto administrativo que se presume desfavorable, conforme artículos 1 de la Ley No.1494, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 9 de agosto de 1947, 1 y 5 de la Ley Núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007.

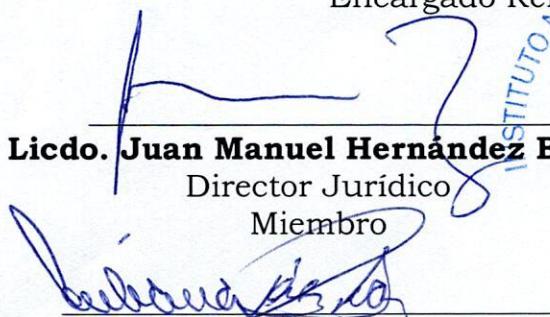
No habiendo otro punto que presentar, se declaró cerrada la sesión, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), formalizada la presente acta con las firmas de todos los miembros presentes.

  
**Licdo. José Manuel Vidal Tejeda**

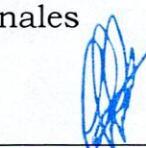
Encargado Relaciones Interinstitucionales  
Presidente

  
INAIFI

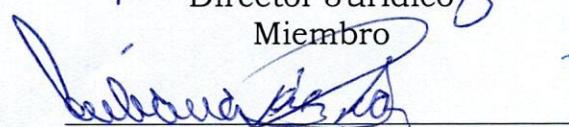
Comité de Compras

  
**Licdo. Juan Manuel Hernández Buret**

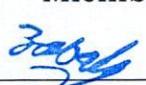
Director Jurídico  
Miembro

  
**Licdo. Cesario Rigoberto Santana**

Director Administrativo Financiero  
Miembro

  
**Licda. Juliana Pérez**

Directora Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Juan Carlos Made Zabala**

Enc. Oficina Acceso a la Información (OAI)  
Miembro



FECHA  
15/05/2025

**FULL STOCK RD EIRL**  
RNC: 132725638  
Email: [licitaciones01@fullstockrd.com](mailto:licitaciones01@fullstockrd.com)  
Tel: 809-565-6751  
Calle 14 de Junio, no. 44, Ensanche La  
Fe, Distrito Nacional, R. D.

Señores:  
*Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIFI)*  
**Presente. -**

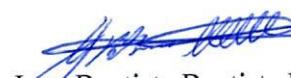
**Asunto:** Renuncia de Adjudicación

**Luego de un cordial saludo,**

Sirva la presente para comunicarles que la empresa **FULL STOCK RD, EIRL**, debidamente representada por su Gerente General, **Juan Bautista Bautista Martínez**, presenta formal renuncia a la adjudicación obtenida mediante el proceso de **Licitación Pública Nacional, Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**, correspondiente al **“Suministro de Móobiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI”**, según acuerdo suscrito con esa institución en fecha **10 de mayo de 2025**.

Agradeciendo de antemano su comprensión, quedamos a su disposición para colaborar en lo que sea requerido para formalizar este desistimiento.

**Atentamente,**

  
Juan Bautista Bautista Martínez  
Gerente General  
FULL STOCK RD, EIRL



Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores

**Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI**

Sede. -

**Asunto:**

Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de un cordial saludo, sirva la presente para comunicarle que **QS SUPLIOFFICE, SRL**, debidamente representada por su Gerente General **Víctor Erick Rollins Vásquez**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**, para el “**Suministro de Móobiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI**”, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

**Víctor Erick Rollins Vásquez**

Gerente General

**QS SUPLIOFFICE, SRL**





Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores

**Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI**

Sede. -

**Asunto:**

Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de una cordial salud, sirva la presente para comunicarle que **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL.**, debidamente representada por su Gerente General **Juan Carlos Muñoz Peralta**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**, para el **“Suministro de Móobiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI”**, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,



**Juan Carlos Muñoz Peralta**

Gerente General

**MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, SRL.**





Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores

**Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI**

Sede. –

**Asunto:**

Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de una cordial salud, sirva la presente para comunicarle que **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, SRL**, debidamente representada por su Gerente General **José Arismendis León González**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**, para el **“Suministro de Móobiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI”**, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

**José Arismendis León González**

Gerente General

**MUEBLES & EQUIPOS PARA  
OFICINA LEON GONZALEZ, SRL,**



Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)**

**Asunto:** Renuncia de Adjudicación Proceso de **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**

Estimados señores,

Sirva la presente para comunicarles que nosotros **INVERSIONES KORALIA, SRL**, debidamente representada por su Gerente General **Sahel José Abreu Santos**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, para el "Suministro de Móobiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI"**, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,



**Sahel José Abreu Santos**  
Gerente General  
**INVERSIONES KORALIA, SRL**



Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores

**Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI**

Sede. -

**Asunto:**

Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de una cordial salud, sirva la presente para comunicarle que **MEGAMAX DOMINICANA, SRL**, debidamente representada por su Gerente General **JULIAN ANTONIO GUZMAN PANIAGUA**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, para el “Suministro de Móobiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI”**, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Julian Antonio Guzmán Paniagua  
Gerente General

**MEGAMAX DOMINICANA, SRL.**



Santo Domingo,  
16 de mayo de 2025

Señores  
Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI  
Sede. -

Asunto:  
Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de una cordial salud, sirva la presente para comunicarle que INVERSIONES QTEK, SRL, debidamente representada por su Gerente General Munir Manuel Kury Hazoury, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, para el “Suministro de Móbiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI”, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Munir Manuel Kury Hazoury  
Gerente General  
INVERSIONES QTEK SRL





Serd-Net S.R.L

RNC: 131031021

C/Paseo de los Periodistas

Sector Miraflores, Nro. 54, D.N.

Santo Domingo, Rep. Dom.

+1 8493534382

serd-net@outlook.com

Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores

**Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI**

Sede. -

**Asunto:**

Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de una cordial salud, sirva la presente para comunicarle que **SERD-NET, SRL**, debidamente representada por su Gerente General **Wirber Marte**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, **Ref. INAIPI-CCC-LPN-2024-0026, para el “Suministro de Móbiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI”**, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

**Wirber Marte**

Gerente General

**SERD-NET, SRL**



Santo Domingo, D.N  
9 de mayo 2025

Señores

**Comité de Compras y Contrataciones del INAIPI**

Sede. -

**Asunto:**

Renuncia de Adjudicación

Distinguidos Sres:

Luego de una cordial salud, sirva la presente para comunicarle que **REPRESENTACIONES & VENTAS SEBASTIAN VENUS, SRL**, debidamente representada por su Gerente General **FRANKLIN GERMAN SORIANO**, renuncia de manera formal a la adjudicación obtenida mediante el proceso de Licitación Pública Nacional, Ref. **INAIPI-CCC-LPN-2024-0026**, para el “**Suministro de Móbiliarios y Electrodomésticos para las Salas y las Oficinas de los Centros de Servicios CAIPI y CAFI, Sede Central y Oficinas Regionales del INAIPI**”, debido alza en los precios de la materia prima por el tiempo tomado para formalizar la contratación, por lo que, aceptamos no objetar los trámites que realice el INAIPI correspondientes a la cancelación del referido proceso ni a realizar acciones administrativas o judiciales en contra de la cancelación.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

  
Gerente General  


---

**Fw: Acta y Notificación de Adjudicación del proceso SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIP, REF: INAIP-CCC-LPN-2024-0026**

---

Desde JUAN MARTINEZ BRUJAN <juan.martinezbrujan@inaipi.gob.do>

Fecha Lun 19 May 2025 11:37 AM

Para Juan Manuel Hernandez Buret <juan.buret@inaipi.gob.do>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro  
Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** Elsida Ferrera Peña <elsida.ferrera@inaipi.gob.do>

**Sent:** Monday, May 19, 2025 11:28:22 AM

**To:** JUAN MARTINEZ BRUJAN <juan.martinezbrujan@inaipi.gob.do>

**Cc:** Kelvin Jose Liranzo Pineda <kelvin.liranzo@inaipi.gob.do>

**Subject:** RV: Acta y Notificación de Adjudicación del proceso SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIP, REF: INAIP-CCC-LPN-2024-0026

Saludos,

A continuación, correo que antecede para los fines.

---

**De:** LIVAO GROUP <proyectos@grupolivao.com>

**Enviado:** martes, 14 de enero de 2025 19:36

**Para:** Elsida Ferrera Peña <elsida.ferrera@inaipi.gob.do>

**Cc:** franklinberman13@hotmail.com <franklinberman13@hotmail.com>; sebastianvenus24@gmail.com <sebastianvenus24@gmail.com>; Ana Lucrecia Taveras Abreu <ana.taveras@inaipi.gob.do>; Viannelly Aquino <viannelly.aquino@inaipi.gob.do>

**Asunto:** Re: Acta y Notificación de Adjudicación del proceso SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIP, REF: INAIP-CCC-LPN-2024-0026

Buenas Noches Sra. Ferreras

Dados los inconvenientes presentados posteriores a la adjudicación del proceso de licitación para SUMINISTRO DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMÉSTICOS PARA LAS SALAS Y LAS OFICINAS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS CAIPI Y CAFI, SEDE CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DEL INAIP, REF: INAIP-CCC-LPN-2024-0026; nuestra empresa GRUPO LIVAO SRL, ha tomado la decisión de declinar la adjudicación que se nos realizare debido a que la suspensión del mismo por parte de la DGCP hace

más de un mes nos causa dificultades de índole logística, comercial y financiera respecto al ítem que nos fue adjudicado, puesto que se han retrasado todos los plazos de ejecución de la cronología de entrega, traduciéndose en un aumento de costos directos, fluctuación de moneda extranjera, flete y otros asociados, que nos colocan en posición de inminentes pérdidas ante un proceso que en estos momentos de encuentra en el limbo.

Quedamos pendiente a sus comentarios.

Saludos cordiales,

Santiago Castillo  
Grupo Livao SRL  
829-343-1895

**10. Adjudicar el ítem 18 a la razón social GRUPO LIVAO, SRL, por ser la oferta técnica y económica más conveniente para la institución por un valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$141,600.00), correspondiente al presente proceso de licitación pública nacional.**

GRUPO LIVAO, SRL					
Ítems	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Monto RD\$
18	Silla de visitas	30	und. s.	RD\$4,000.00	RD\$120,000.00
				<b>Subtotal</b>	<b>RD\$120,000.00</b>
				<b>Itrib 18%</b>	<b>RD\$21,600.00</b>
				<b>Total, general</b>	<b>RD\$141,600.00</b>

On Tue, 29 Oct 2024 at 6:05 PM Elsida Ferrera Peña <[elsida.ferrera@inaipi.gob.do](mailto:elsida.ferrera@inaipi.gob.do)> wrote:

Buenas tardes:

Por medio de la presente les adjuntamos Acta y Notificación de adjudicación del proceso en el asunto, para fines de conocimiento y entrega de la póliza de fiel cumplimiento del contrato.

Además les solicitamos el 20% de los ítems adjudicados con el fin de preparar la entrega de forma inmediata a la firma del contrato, con el fin de poder suplir necesidades de nuestra institución.

Saludos cordiales,